

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 240 DE 1991

(26 JUN. 1991)

"Por la cual se dá cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 01414 de agosto 10. de 1990 y se adjudica unas rutas y unos horarios a la empresa FLUTA LA MACARENA S.A."

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los Decretos 1183 de 1986 y 2058 de 1988 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante el radicado número 00525 del 4 de febrero de 1988, el señor Rafael Sarmiento en calidad de Gerente de la Empresa FLUTA LA MACARENA S.A., solicitó la adjudicación de cinco (5) horarios por sentido, en la ruta BOGOTA - PUERTO BOGOTA y VICEVERSA, en frecuencia : Diaria, nivel de servicio: lujo, Despacho : Directo, Tipo de vehículo : bus (Isuzu).

Que la publicación se efectuó el día 26 de febrero de 1988, en el Diario El Siglo y dentro del término legal estipulado la Empresa FLUTA LA MACARENA S.A., solicitante inicial, según radicado número 01411 del 28 de marzo de 1988, - presenta propuesta para servir lo publicado.

Que así mismo en radicado número 01376 del 25 de marzo de 1988 y 01399 del 20 de marzo de 1988, las Empresas : Flota San Vicente S.A., Autolíneas Las Acacias Ltda. y Expreso Bolivariano S.A. respectivamente, se oponen a las pretensiones de la solicitante, argumentando entre otros que, en el aviso de publicación no se tuvo en cuenta la totalidad de Empresas que cubren esta ruta y que no hay disponibilidad.

Que mediante resolución número 271 del 28 de junio de 1989, proferida por la Dirección del Intra - Regional Bogotá - Cundinamarca, se decidió negar la solicitud presentada por la Empresa FLUTA LA MACARENA S.A., relacionada con la adjudicación de cinco (5) horarios por sentido en la ruta BOGOTA - PUERTO BOGOTA y VICEVERSA.

Que por medio de la resolución número 01414 de 1990, se decide el recurso de apelación interpuesto por la empresa, en el sentido de revocar en todas sus partes la resolución número 271 de 1989 y se ordena llevar a cabo un nuevo estudio que se ajuste estrictamente a las directrices señaladas en el Decreto 1183 de 1986, a fin de pronunciarse la Administración debidamente sobre la propuesta.

Que el representante legal de la Empresa FLUTA LA MACARENA S.A. mediante radicado número 7212 del 10 de septiembre de 1990, solicitó la realización del estudio Técnico de oferta y demanda de pasajeros en la ruta BOGOTA - PUERTO BOGOTA y VICEVERSA en cumplimiento de la Resolución número 01414 de 1990.



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL CUNDINAMARCA
TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.
COPIA CONTROLADA

Sistema de Gestión de la Calidad

2.-

continuación RESOLUCION No. 240 DE 1991 (26 JUN. 1991) "Por la cual se dá cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 01414 de agosto 10. de 1990 y se adjudica una FLUTA LA MACARENA S.A. "

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL CUNDINAMARCA
DIVISION ADMINISTRATIVA
Anged
026

Que la Dirección de la Regional Cundinamarca del ~~Ministerio de Obras Públicas y Transporte~~ ~~de la División de Transporte~~ elaboró el estudio No. 020 de 1991, por medio del cual analiza las condiciones del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta BOGOTÁ - PUERTO BOGOTÁ y VICEVERSA, recomendando autorizar a la empresa FLUTA LA MACARENA S.A. la ruta BOGOTÁ - PUERTO BOGOTÁ y VICEVERSA y los horarios descritos en la distribución horaria. Que con base en lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE :

- ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa FLUTA LA MACARENA S.A. la ruta BOGOTÁ - PUERTO BOGOTÁ y VICEVERSA, así:
- SALIENDO DE BOGOTÁ : 17:20 - 18:35
- SALIENDO DE PUERTO BOGOTÁ : 4:40 - 6:40
- FRECUENCIA : Diaria, NIVEL DE SERVICIO : Lujo, DESPACHO : Directo y TIPO DE VEHICULO : Bus .

ARTICULO SEGUNDO.- No aceptar las oposiciones presentadas por las Empresas, Flota San Vicente S.A., Autolíneas Las Acacias Ltda. y Expreso Bolivariano S.A., mediante radicados número 01376 del 25 de marzo de 1988 y 01599 del 28 de marzo de 1988 respectivamente, por no reunir argumentos de tipo legal y/o técnico que determinen la anulación de las pretensiones de FLUTA LA MACARENA S.A.

ARTICULO TERCERO.- Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Providencia.

ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de Reposición ante este Despacho y de Apelación ante la Dirección General.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los 26 JUN. 1991

(Copia) Original Firmado
FERNANDO RAMIREZ V.
DIRECTOR REGIONAL

Copia (ORIGINAL) Firmado
HILDA ROSA GUARNIZO T.
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

ACBII/CE.